



(06 JUL 2011)

POR LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA 007 DE 2011- COMPRA DE EQUIPOS DE COMPUTOS, LICENCIA E IMPRESORA

Página 1 de 5

LA GERENTE GENERAL DE LA LOTERIA SANTANDER, En ejercicio de sus atribuciones legales, especialmente las conferidas por la Ley 80 de 1993, modificada por la ley 1150 de 2007 (Artículo 14) decreto reglamentario 2474 de 2008 (Artículo 51) Decreto Departamental 0196 de 2001 y demás disposiciones legales concordantes y

CONSIDERANDO:

1. Que mediante resolución Numero 179 de fecha 9 de Junio se ordenó la apertura del proceso, cuyo objeto lo constituye: **"Compra Venta de dos (2) equipos de cómputo originales dos (2) licencias Office Estándar 2010 para gobierno OLP, una licencia McAfee Total Protection para tres usuarios y una multifuncional laser para la Lotería Santander"**

2.- Que atendiendo las estipulaciones de la Ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1150 de 2007, el Decreto 2474 de 2008, y el Decreto 3806 de 2009, se efectuaron los estudios previos necesarios para la contratación y convocatoria mipymes, los cuales se publicaron de manera simultánea con el Proyecto de Pliegos de Condiciones y el aviso de Convocatoria pública en el **SECOP-Portal Único de Contratación** y en la página web de la entidad, www.loteriasantander.gov.co

3. - Que dentro del término establecido en el pliego de condiciones, se realizó la audiencia de aclaración de pliegos, y en la misma no hizo presencia ningún interesado, tal como consta en el acta que se levantó para el efecto y que forma parte del expediente contractual

4. - Que conforme a lo anterior se publicó el pliego de condiciones definitivos el día nueve (9) de Junio de 2011, existiendo plazo para la entrega de las propuestas hasta el día veintitrés (23) de Junio de 2011 a las 3 p.m.

5.-Que dentro del término para manifestar el interés de participar lo hicieron las siguientes personas naturales y jurídicas.

RAZON SOCIAL	NIT	FECHA	HORA	NO. RADICADO.
COMPUTER CENTER S.A.S	804009217-9	JUNIO 10 DE 2011	2:55 PM	10599
JOSE EXCELINO ARIZA HERNANDEZ	91.292.169	JUNIO 13 DE 2011	10:30 AM	CORREO ELECTRONICO
FUNDACION ASISTENCIA SOCIAL	804013785-6	JUNIO 13 DE 2011	2:21 PM	10612
LUIS IGNACIO BALAGUERA	91.263.885-0	JUNIO 14 DE 2011	8:44 AM	10620
TECHLAN SOLUTIONS LTDA	830142127-7	JUNIO 14 DE 2011	10:30 AM	10621
QUADDRA INGENIERIA S.A.S	900008786-1	JUNIO 14 DE 2011	10:57 AM	CORREO ELECTRONICO
TOTAL COMPUTER S.A.S	900310725-6	JUNIO 14 DE 2011	11:47 AM	CORREO ELECTRONICO
COINSA LTDA	800143512-5	JUNIO 14 DE 2011	11:50 AM	FAX
HARDWARE ASESORIAS SOFTWARE LTDA	804000673-3	JUNIO 14 DE 2011	13:23 PM	CORREO ELECTRONICO

6.-Que efectuado el cierre del proceso se presentaron las siguientes personas naturales y jurídicas



RESOLUCION 196

(05 JUL 2011)

POR LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA 007 DE 2011- COMPRA DE EQUIPOS DE COMPUTOS, LICENCIA E IMPRESORA

Página 2 de 5

PROPONENTE	NIT	FECHA DE PRESENTACION	FOLIOS	VALOR
LUIS IGNACIO BALAGUERA	91.263.885-0	23/06/2011 HORA: 10:58 A.M	20	\$ 8.013.760
TOTAL COMPUTER SAS	900.310.725-6	23/06/2011 HORA: 11:01 A.M.	33	\$ 8.014.212
FUNDACION DE ASISTENCIA SOCIAL	804.013.785-6	23/06/2011 HORA: 2.36 P.M	35	\$ 7.990.000
COINSA	800.143.512-5	23/06/2011 HORA: 2.37 P.M	47	\$9.035.544
RIVERA FRANCO SAUL	88.144.964-3	23/06/2011 HORA 2:39 P.M.	25	\$9.038.000
COMPUTER CENTER SAS	804.009.217-9	23/06/2011 HORA: 2:42 P.M.	49	\$8.482.840
HARDWARE SOFTWARE ASESORIA	804.000.673-3	23/06/2011 HORA: 2:48 P.M.	52	\$8.859.760

7.-Que mediante resolución No. 189 de Junio 23 de 2011, la entidad designó las comisiones encargadas de efectuar la verificación de requisitos habilitantes y evaluación económica de las propuestas.

8.- Que dentro del término las comisiones rindieron los correspondientes informes y de acuerdo a la verificación Jurídica y técnica arrojó el siguiente resultado: " Las Propuestas presentadas por las firmas TOTAL COMPUTER S.A.S, LUIS IGNACIO BALAGUERA ORTIZ, COMPAÑÍA INGENIEROS DE SISTEMAS ASOCIADOS COINSA, HARDWARE ASESORÍAS SOFTWARE LTDA, COMPUTER CENTER S.A.S, SAÚL RIVERA FRANCO CON ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO MUNDIAL DE COMPUTADORES Y FUNDACIÓN DE ASISTENCIA SOCIAL cumplieron con los requisitos de orden jurídico.

De conformidad al pliego de condiciones en lo que hace referencia a los FACTORES DE EVALUACIÓN. Se precisó: " EVALUACION ECONOMICA Puntaje máximo: 1.000 puntos

El proponente presentará la información básica solicitada, la cual será confrontada y se evaluará así:

El oferente que presente la menor oferta económica siempre y cuando cumpla con las condiciones técnicas establecidas en el presente pliego de condiciones ocupará el primer lugar y obtendrá mil (1000) puntos. Este valor será el propuesto por el oferente incluidos la totalidad de los gastos en que deba incurrir el contratista para la legalización y ejecución del contrato."

Atendiendo que la FUNDACION DE ASISTENCIA SOCIAL no cumplió los requisitos mínimos solicitados de acuerdo al informe presentado por la ingeniera de sistemas de la Entidad, el día 28 de Junio de 2011, el cual se anexa al expediente contractual, no debe ser evaluada económicamente. "



RESOLUCION 196

(06 JUL 2011)

POR LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA 007 DE 2011- COMPRA DE EQUIPOS DE COMPUTOS, LICENCIA E IMPRESORA

Página 3 de 5

9.-. Que efectuada la evaluación económica arrojó el siguiente resultado:

Se procede a evaluar las propuestas que cumplieron con las especificaciones técnicas y requisitos jurídicos presentados dentro de los términos establecidos en el pliego de condiciones:

PROPONENTE	VALOR DE LA PROPUESTA (INCLUIDO IVA)
Total Computer S.A.S	8.014.212
Luis Ignacio Balaguera	8.013.760
Coinsa Ltda.	9.036.544
Hardware Asesorías Software Ltda.	8.859.760
Computer Center S.A.S	8.482.840
Saúl Rivera Franco	9.038.000

De conformidad a lo anterior y atendiendo el valor ofertado los proponentes obtuvieron el siguiente puntaje:

ENTIDAD PROPONENTE	VALOR DE LA PROPUESTA (INCLUIDO IVA)	PORCENTAJE
Luis Ignacio Balaguera	8.013.760	1000
Total Computer S.A.S	8.014.212	999
Computer Center S.A.S	8.482.840	944
Hardware Asesorías Software Ltda.	8.859.760	904
Coinsa Ltda.	9.036.544	886
Saúl Rivera Franco	9.038.000	886

CONCLUSION:

La subgerente Administrativa concluye que la oferta presentada por el señor LUIS IGNACIO BALAGUERA identificado con Cedula de ciudadanía No. 91.263.885-0 presentó la menor oferta económica por lo tanto se hizo acreedor al mayor puntaje

10. Que publicada las evaluaciones en el portal único de contratación y en la página web de la entidad la firma **TOTAL COMPUTER S.A.S** efectuó la siguiente observación a las evaluaciones: *"queremos manifestar que no estamos de acuerdo con los resultados teniendo en cuenta que nuestra propuesta económica es la mas favorable para su entidad. La anterior afirmación la fundamentamos en nuestra aclaración comunicada a ustedes en tiempo oportuno en cuanto a que los precios cotizados tenían el IVA, incluido claramente en los items detallados en la propuesta económica y que el IVA adicional que se estaba liquidando había sido un error involuntario.*

11. Atendiendo la observación presentada se procedió a verificar frente a la propuesta y efectivamente se encontró al folio tres que el proponente en su oferta presentó cuadro que contiene descripción del elemento, marca, cantidad, valor unitario, IVA, valor total, de cada elemento, sumados dichos valores nos arroja un resultado de \$ 7.395.700, la cual al final del cuadro volvió y se le incluyó el IVA, es decir que efectivamente hubo una doble liquidación de este impuesto.

12. En atención a la observación y a la revisión de valores de la propuesta la Gerencia General solicito concepto jurídico sobre el particular.



RESOLUCION 196

(06 JUL 2011)

POR LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA 007 DE 2011- COMPRA DE EQUIPOS DE COMPUTOS, LICENCIA E IMPRESORA

Página 4 de 5

13. El mismo fue emitido en los siguientes términos *"En lo que respecta a su consulta, me permito manifestarle lo siguiente:*

El régimen jurídico aplicable a la actividad contractual de la Lotería Santander es dual. Los contratos que se relacionan con su actividad industrial y comercial tienen un régimen especial contenido en el Manual de Contratación; los demás se someten al Estatuto General de Contratación; disposiciones a las que se deberá acudir para resolver las situaciones conflictivas que lleguen a presentarse en ella.

Es importante, también, revisar el contenido del pliego de condiciones para determinar si se estableció alguna fórmula para resolver situación igual o similar a la que es objeto de la consulta.

Si en el pliego no se encuentra una disposición que nos eche una mano al respecto, la solución debe encontrarse en los principios que rigen la contratación; y en ese sentido el precedente adjunto se convierte en un insumo valioso.

Conforme lo plantea en su inquietud, la situación que genera el conflicto tiene que ver con el hecho de que unos de los proponentes, al establecer el valor de su oferta, liquidó dos veces el IVA; y, frente al resultado del informe de evaluación, solicita que se corrija el error en que incurrió y se le otorgue el puntaje que en realidad le corresponde.

En lo personal considero que se trata de un error susceptible de ser corregido por la entidad, entre otras, por las siguientes razones:

1-. Porque el hecho de que el proponente haya liquidado dos veces el IVA no quiere decir que el bien o servicio gravado con ese tributo pueda gravarse dos veces con el impuesto.

2-. Porque la finalidad de los procesos de selección no es otra distinta a la de garantizar que quienes se encuentren en condiciones de suministrar el bien o prestar el servicio objeto del contrato, participen y presenten sus ofrecimientos para que de entre ellos se seleccione el más favorable para la entidad contratante.

3-. Porque hay un principio rector en nuestro ordenamiento jurídico, según el cual lo sustancial debe primar sobre lo formal.

4-. Porque la entidad no puede privarse de contar con un ofrecimiento que le puede resultar favorable, apoyándose en situaciones apenas formales.

5-. Porque hacer el ajuste en el valor de la oferta, derivado, en este caso en particular, de la doble liquidación del IVA, no se está mejorando la propuesta; por el contrario, lo que se hace es ajusta el ofrecimiento a sus reales condiciones.

6-. Porque se trata de la corrección de un error aritmético que no implica modificar las condiciones sustanciales de la oferta.

Desde la anterior perspectiva, no encuentro razones que le impidan a la entidad corregir el error aritmético advertido en la propuesta; dejando en claro las circunstancias que dan lugar a él.

14. De la observación y del concepto se corrió traslado a la subgerente administrativa funcionaria encargada de efectuar la evaluación económica, quien efectuó la revisión correspondiente de las propuestas arrojando el siguiente resultado: **En atención a las comunicaciones enviadas por la firma TOTAL COMPUTER SAS de fechas Junio 28 de 2011 en la que aclara el valor de la propuesta económica y observación de fecha 01 de julio de 2011; en la que manifiesta:**



RESOLUCION 196

(06 JUL 2011)

POR LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA 007 DE 2011- COMPRA DE EQUIPOS DE COMPUTOS, LICENCIA E IMPRESORA

Página 5 de 5

nuestra propuesta económica es la mas favorable para su entidad. La anterior afirmación la fundamentamos en nuestra aclaración comunicada a ustedes en tiempo oportuno en cuanto a que los precios cotizados tenían el IVA, incluido claramente en los ítems detallados en la propuesta económica y que el IVA adicional que se estaba liquidando había sido un error involuntario." Y atendiendo el concepto jurídico emitido sobre el particular procedo a efectuar revisión de la calificación emitida en el proceso contractual de la referencia

Por lo tanto la calificación queda en los siguientes términos:

Los valores ofertados de los proponentes quedaran en el siguiente orden:

No.	ENTIDAD PROPONENTE	VALOR PROPUESTA (INCLUIDO IVA)	PORCENTAJE
1	Total Computer S.A.S	7.395.700	1000
2	Luis Ignacio Balaguera	8.013.760	923
3	Computer Center S.A.S	8.482.840	872
4	Hardware Asesorías Software Ltda.	8.859.760	834
5	Coinsa Ltda.	9.036.544	818
6	Saúl Rivera Franco	9.038.000	818

En mérito de lo expuesto:

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Adjudicar el contrato cuyo objeto lo constituye "Compra Venta de dos (2) equipos de cómputo originales dos (2) licencias Office Estándar 2010 para gobierno OLP, una licencia McAfee Total Protection para tres usuarios y una multifuncional laser para la Lotería Santander" a TOTAL COMPUTER SAS, con NIT 900310725-6. Representada legalmente por MARÍA CLEMENCIA MARTINEZ, identificada con la cédula de ciudadanía 63300802 por la suma de SIETE MILLONES TRECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 7.395.700)

ARTICULO SEGUNDO: El proponente favorecida tendrá del 7 al 11 de Julio de 2011, para suscribir y legalizar el respectivo contrato, el cual se iniciara el día 12 de Julio de 2011.

ARTICULO TERCERO: Notificar personalmente al proponente favorecido con el presente acto de adjudicación, decisión contra la cual no procede recurso alguno por su carácter de irrevocable y por mandato imperativo de la Ley.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Marina Gutierrez de Piñeres Luna
MARINA GUTIERREZ DE PIÑERES LUNA
Gerente General